

RESOLUCIÓN MARN UAIP N ° 00288-2022

San Salvador, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día lunes veintiuno de noviembre de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, recibió la solicitud de información **No. MARN-2022-00288**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día jueves diez de noviembre del presente año, de parte de parte de

quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- **Publicación del Diario oficial la cual contiene reformas del Código Penal en cuanto a los delitos del medio ambiente y su entrada en vigencia.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección Legal de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad organizativa del MARN competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La UAIP recibió de la Dirección Legal en esta fecha, la siguiente respuesta: "Se hace del conocimiento que, por la reciente emisión del decreto de reformas, éste aún se encuentra Pendiente de Publicación Material en el Diario Oficial y por ende su Entrada en Vigencia, motivo por el cual no está disponible en ninguna de las páginas oficiales. (Ver nota adjunta)

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante lo oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM